

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

Edicto

Doña Carmen García Serrano, Secretaria Judicial en funciones, 1 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Que en el recurso de suplicación número 1.460 de 2010, interpuesto por Vicente Mencía Pacheco y Luis Alberto Mayoral Ramos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina en los autos número 1.245 de 2009, siendo recurridos Fogasa, Nuevo Clima S.L., María del Carmen Suela Pantoja, Hispano Ebor, S.L., Idea Talavera, S.L. e Inversiones En Cartera Castilla, S.L., se ha dictado por esta sala en fecha 25 de febrero de 2011, sentencia número 237 de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Estimando parcialmente el recurso de suplicación formulado por Vicente Mencía Pacheco y Luis Alberto Mayoral Ramos contra la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2009, y auto de aclaración de misma de fecha 17 de marzo de 2010, dictados por el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera, en autos 1.245 de 2009, sobre despido, siendo parte recurrida Nuevo Clima S.L., María del Carmen Suela Pantoja, Hispano Ebor, S.L., Idea Talavera, S.L. e Inversiones En Cartera Castilla, S.L. y Fogasa, revocamos el auto y parcialmente la sentencia en el sentido de añadir al final del párrafo segundo del punto 4 de su fallo (el que comienza diciendo «para Vicente Mencía Pacheco»), lo siguiente: «que igualmente debe abonarle otros 17.327,2 euros en concepto de diferencia de indemnización por el despido», manteniendo el resto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 0044 0000 66 1460 10, que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina número 3.001, sita en la calle Marqués de Molins, número 13, de Albacete, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300 euros), que deberá ingresar en la cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta secretaría junto con el escrito del recurso de casación.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispano Ebor, S.L., Idea Talavera, S.L. e Inversiones En Cartera Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Albacete 8 de marzo de 2011.-La Secretaria Judicial, Carmen García Serrano.

N.º I.- 3120